

PERGAMINO, Julio 11 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: D-133-85 D.E. eleva Expte. 1-175-85 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO eleva Proyecto de Ordenanza Propiciando la Creación de un Centro Comunitario y Deportivo-Recreativo en la localidad de Manuel Ocampo.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Créase el Centro COMUNITARIO Y DEPORTIVO-RECREATIVO, en la localidad de Manuel Ocampo, el cual dependerá de la Secretaría de Acción Social del Municipio.-

ARTICULO 2º- El Centro referido se construirá en el predio identificado catastralmente como Circunscripción: XII- Sección A- Manzana 64- Parcela 13- Partida 36988- Superficie 1000 m2 sito en Manuel Ocampo, propiedad de esta Municipalidad, inscripto al Dominio Fº 695/20, marginal Nº 134.189.-

ARTICULO 3º- El Departamento Ejecutivo adoptará los recaudos conducentes para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se ejecuten los trabajos de Construcción del local, donde funcionará el Centro aludido.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 679/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ARQ. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE